



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 27 de julio de 1970. — Número 89

Página 801

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1970 (B. O. E. de 17 de julio), por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, este Gobierno Civil, oído el Consejo Provincial de Caza y Pesca, ha dispuesto la fijación de las siguientes fechas para la caza de la codorniz y tórtola en lo que respecta a esta provincia:

Codorniz.—En la zona baja de la provincia: Del primer domingo de agosto, día 2, al día 6 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz.—En el partido judicial de Reinosa: Desde el domingo, día 23 de agosto, al 27 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz.—Dentro de los límites de la Reserva Nacional de Saja: Del 2 de agosto al 6 de septiembre, ambas fechas inclusive, a excepción del término de Campoo de Suso, en que regirá el mismo período que para el partido judicial de Reinosa, es decir, del 23 de agosto al 27 de septiembre; pero únicamente en las fincas de propiedad particular ubicadas dentro de esta Reserva y necesitando para ello estar provisto del preceptivo permiso para el ejercicio de la caza menor en la Reserva, que expide la Dirección Técnica de la misma, de acuerdo con su Reglamento regulador.

Tórtola.—En toda la provincia: Del 23 de agosto al 27 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Paloma.—Sólo podrá cazarse durante el período de la caza menor en general, es decir, del 11 de octubre al primer domingo de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de julio de 1970.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander de Santander

Circular número 36. Anunciando las fechas para la caza de la codorniz y tórtola en lo que respecta a esta provincia 801

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devoluciones de fianza a favor de los señores contratistas que se mencionan ... 801

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural 802
805

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos 806

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Comarcal de Ramales... 806
Ferrocarriles de Vía Estrecha, Feve 807

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 807

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Miera, Reinosa y Piélagos 808

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SERVICIO FORESTAL

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de repoblación de 10 hectáreas en el monte Rusbreda por

el contratista don Antonio López Alonso, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de julio de 1970.—El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SERVICIO FORESTAL

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora y conservación del monte Dunas de Liencres por el contratista don Antonio López Alonso, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de julio de 1970.—El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SERVICIO FORESTAL

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de repoblación de pino insignis de 7 hectáreas en el monte Peña Cabarga por el contratista don Antonio López Alonso, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de julio de 1970.—El presidente en funciones, Jesús Collado Soto.

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: CN-611, de Palencia a Santander, p. kms. 0,0 al 26,0. (Tramo: Santander-Torrelavega). Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Piélagos

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fechas que a continuación se indican:

Fincas	Fecha	Hora
I a 10	3 agosto	9 a 10
11 a 20	3 agosto	10 a 11
21 a 30	3 agosto	11 a 12
31 a 40	3 agosto	12 a 13
41 a 50	4 agosto	9 a 10
51 a 60	4 agosto	10 a 11
61 a 70	4 agosto	11 a 12
71 a 80	4 agosto	12 a 13
81 a 90	5 agosto	9 a 10
91 a 100	5 agosto	10 a 11
101 a 110	5 agosto	11 a 12
111 a 120	5 agosto	12 a 13
121 a 130	6 agosto	9 a 10
131 a 140	6 agosto	10 a 11
141 a 150	6 agosto	11 a 12
151 a 160	6 agosto	12 a 13
161 a 170	7 agosto	9 a 10
171 a 180	7 agosto	10 a 11
181 a 190	7 agosto	11 a 12
191 a 200	7 agosto	12 a 13
201 a 210	10 agosto	9 a 10
211 a 220	10 agosto	10 a 11
221 a 230	10 agosto	11 a 12
231 a 240	10 agosto	12 a 13
241 a 250	11 agosto	9 a 10
251 a 260	11 agosto	10 a 11
261 a 270	11 agosto	11 a 12
271 a 281	11 agosto	12 a 13

Este acto se celebrará en los locales de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Puente Arce, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados —que figuran en la relación adjunta— deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de julio de 1970.—
El ingeniero jefe, Antonio Ruiz.

1.565

Relación de propietarios de bienes o derechos

Finca número, 1; sitio, La Rozaona; propietario, don Manuel Alonso Lavín; domicilio, Puente Arce.

2; La Rozaona; doña Victoriana Pérez Raigadas; Santander.

3; La Rozaona; don Indalecio Haya de Pablo; Puente Arce.

4; La Mazueca; don Ramón Miguel Peña; Puente Arce.

5; La Mazueca; don Manuel Alonso Lavín; Puente Arce.

6; La Mazueca; doña Sofía Peña Torices; Puente Arce.

7; La Mazueca; don Indalecio Haya de Pablo; Puente Arce.

8; La Rozaona; doña Victoriana Pérez Raigadas; Santander.

9; La Rozaona; don Manuel Alonso Lavín; Puente Arce.

10; La Rozaona; don Lucas Palazuelos García; Puente Arce.

11; La Rozaona; don Manuel Alonso Lavín; Puente Arce.

12; La Rozaona; don Angel Miguel Peña; Bezana.

13; La Rozaona; herederos de Isidoro Bezanilla Quintana; Puente Arce.

14; La Mazuca; don Manuel Alonso Lavín; Puente Arce.

15; La Mazuca; don Ramón Miguel Peña; Puente Arce.

16; La Mazuca; don Florencio Castanedo Miguel; Maño.

16-a; La Mazuca; don Francisco Revilla Bezanilla; Puente Arce.

17; La Rozaona; don Cesáreo Portilla Bezanilla; Puente Arce.

18; La Rozaona; Productos Auxiliares de Siderurgia; Puente Arce.

19; La Verde; doña Amelia Bezanilla Quintanal; Puente Arce.

20; La Verde; don Antonio San Miguel y doña María del Carmen Cuartas; Puente Arce.

21; La Verde; don Daniel Cadelo Arce; Puente Arce.

22; La Verde; don Jesús Canives Oruña; Puente Arce.

23; La Mazuca; don José Marcos Raigadas; Puente Arce.

24; Las Riegas; don Francisco Alonso Valle; Puente Arce.

24-a; Las Riegas; herederos de José Peña Bezanilla; Puente Arce.

25; Los Castaños; don Jesús Canibes Oruña; Puente Arce.

26; Los Castaños; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.

26-a; La Soledad; doña Balbina Bezanilla Bezanilla; Santander.

27; Los Castaños; don Mauricio Ostolaza Miranda; Puente Arce.

28; Los Castaños; don José Bolado Fernández; Puente Arce.

29; Los Castaños; herederos de José Concha Saiz; Puente Arce.

30; Los Castaños; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.

31; Los Castaños; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.

32; Los Castaños; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.

33; La Soledad; doña Claudia Oruña Herrera; Puente Arce.

34; La Soledad; doña Amelia Bezanilla Quintanal; Puente Arce.

35; La Soledad; don Lucas Fernández Fernández; Puente Arce.

36; La Soledad; don Cesáreo Portilla Gandarillas; Puente Arce.

37; La Soledad; don Luis Peña Bezanilla; Puente Arce.

38; La Soledad; don Jesús Saiz Castanedo; Puente Arce.

39; La Soledad; don Ramón Barcena Barquín; Puente Arce.

40; La Soledad; don Tomás Herrera Gutiérrez; Puente Arce.

41; La Soledad; don Manuel Campo Palacio; Puente Arce.

42; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.

43; Los Castaños; doña Carmen Valliciergo Palacio; Puente Arce.

44; La Soledad; don Manuel Campo Palacio; Puente Arce.

- 45; La Soledad; don Daniel Fernández García; Puente Arce.
 46; Los Castaños; don Antonio Raigadas Castillo; Puente Arce.
 47; Los Castaños; don Rodolfo Gutiérrez Rivas; Puente Arce.
 48; La Portilla-Los Valles; don Eulogio Revilla Bezanilla; Puente Arce.
 49; La Portilla-Los Valles; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 50; Los Valles; don Benito Ruiz Bezanilla; Puente Arce.
 51; Los Valles; don Ignacio Oruña Ibarzábal; Puente Arce.
 52; Los Valles; don Rodolfo Gutiérrez Riva; Puente Arce.
 53; Los Valles; don Manuel Oruña Hondal; Puente Arce.
 54; La Soledad; don Lucas Algortri Cuevas; Puente Arce.
 55; La Soledad; doña Carmen Real Muela; Puente Arce.
 56; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 57; La Soledad; don Miguel Herrera Herrería; Velo.
 58; La Soledad; don Francisco Oruña Hondal; Velo.
 59; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 60; La Soledad; don Felipe Arce Fuente; Puente Arce.
 61; La Soledad; don Angel Revilla Arce; Puente Arce.
 62; La Soledad; don Dionisio Bezanilla Solarana; Puente Arce.
 63; La Soledad; doña Etelvina Lanza Fuente; Puente Arce.
 64; La Soledad; doña Concepción Oruña Hondal; Puente Arce.
 65; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 66; La Soledad; don Amador Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 67; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 68; La Soledad; don Felipe Arce Fuente; Puente Arce.
 69; La Soledad; don Felipe Casares Quintanal; Puente Arce.
 70; La Soledad; don Jesús Arce Fuente; Puente Arce.
 71; La Soledad; don Felipe Canibes Quintana; Puente Arce.
 72; La Soledad; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.
 73; La Soledad; don Daniel Cadelo Bárcena; Puente Arce.
 74; La Soledad; don Elogio Solarana Herrería; Puente Arce.
 75; La Soledad; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 76; La Soledad; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.
 77; La Soledad; don Ramón Bárcena Rivero; Puente Arce.
 78; La Soledad; don Antolín Velo Mier; Puente Arce.
 79; La Soledad; don Felipe Campo Alonso; Puente Arce.
 80; La Soledad; viuda de Angel Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 81; Ropresa; viuda de Angel Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 82; Ropresa; don Pedro Velo Bárcena.
 83; La Soledad; don Luis Cobo Ortiz; Puente Arce.
 84; Ropresa; don Jerónimo Estrada Blanco; Puente Arce.
 85; La Soledad; viuda de Angel Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 86; Ropresa; don Jerónimo Estrada Blanco; Puente Arce.
 87; Ropresa; doña María Dolores Santiyán Aguiñiga y hermanas; Santander.
 88; Ropresa; herederos de Dominica Mier Quintanal; Puente Arce.
 89; Ropresa; don Juan Antonio Echevarría Mier; Puente Arce.
 90; Ropresa; viuda de Sisebuto Mier Quintanal; Puente Arce.
 91; Ropresa; don José Velo Coz; Puente Arce.
 92; Ropresa; viuda de Sisebuto Mier Quintanal; Puente Arce.
 93; Ropresa; doña Aurora Echevarría Mier; Puente Arce.
 94; Ropresa; don Francisco Peña Cuartas; Puente Arce.
 95; Janvero; don Enrique Puente Tresgallo; Puente Arce.
 96; Janvero; don Mauricio Vallciergo Palacio; Puente Arce.
 97; Janvero; don José Manuel Echevarría Mier; Puente Arce.
 98; Barrio de Monseñor; don Luis Laherrán de la Sota; Puente Arce.
 99; Ropresa; viuda de Casimiro Oruña; Puente Arce.
 100; Ropresa; don Marcelino Peña Cuartas; Puente Arce.
 101; Ropresa; don Cesáreo Portilla Bezanilla; Puente Arce.
 102; Ropresa; don Ildefonso Mier Fuente; Puente Arce.
 103; Ropresa; don Pedro Velo Bárcena; Puente Arce.
 104; Ropresa; don Santiago Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 105; Ropresa; don Antonio Ruiz Mier; Puente Arce.
 106; Ropresa; don Bernardino Ruiz Campo; Puente Arce.
 107; Ropresa; don José Peña Quintanal; Puente Arce.
 108; Ropresa; doña Antonia Ruiz Mier; Puente Arce.
 109; Barrio de Monseñor; don Federcio Vía Revilla; Puente Arce.
 110; Barrio de Monseñor; doña Antonia Ruiz Mier; Puente Arce.
 111; Barrio de Monseñor; don Bernardino Ruiz Campo; Puente Arce.
 112; Barrio de Monseñor; doña Elvira Corral; Puente Arce.
 113; Barrio de Monseñor; don Santiago Cuerdo Miguel; Puente Arce.
 114; Barrio de Monseñor; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.
 115; Barrio de Monseñor; don Pedro Castañeda Ruiz; Puente Arce.
 116; Barrio de Monseñor; don Francisco Cuartas Blanco; Puente Arce.
 117; Barrio de Monseñor; don Manuel Manjón Traspuesto; Puente Arce.
 118; Barrio de Monseñor; don Bernardo Fuentes Quintanal; Puente Arce.
 119; Barrio de Monseñor; don Luis Laherrán de la Sota; Puente Arce.
 120; Barrio de Monseñor; don Mariano Bustamante Villalba; Santander.
 121; Barrio de Monseñor; don Ildefonso Mier Fuente; Puente Arce.
 122-a; Barrio de Monseñor; don Amadeo Gutiérrez Rivero; Torrelavega.
 122-b; La Lastra; doña Carmen Real Muela; Santander.
 122-c; La Lastra; don Angel Arce Oláiz; Oruña.
 123; El Puente; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
 124; El Puente; don Daniel Cuevas Ruiz; Puente Arce.
 125; Ríomijares; don Vicente Respuela Real; Oruña.
 126; Ríomijares; don Ramón Real Muela; Oruña.
 127; Ríomijares; don Antonio Galván Martínez; Oruña.
 128; Ríomijares; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
 129; Ríomijares; don Angel Torre Piélagos; Oruña.
 130; Ríomijares; doña Carmen Real Muela; Santander.
 131; Ríomijares; don Angel Arce Real; Oruña.
 132; Ríomijares; don Manuel Corzo Puente; Oruña.

- 133; San Andrés; Junta Vecinal de Oruña de Piélagos; Oruña.
- 134; San Andrés; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
- 135; San Andrés; don Agustín Guernida Pombo; Madrid.
- 136; Palacio; don Balbino Real Real; Oruña.
- 137; Palacio; don Ambrosio Oruña Fuente; Santander.
- 138; Ríomijares; don Balbino Real Real; Oruña.
- 139; Ríomijares; María Cimiano Arce; Oruña.
- 140; Ríomijares; don Pedro Alonso Valle; Oruña.
- 141; Ríomijares; don José Torre Piélagos; Oruña.
- 142; Ríomijares; don Ramón Fernández Solórzano; Oruña.
- 143; Ríomijares; doña Serafina Gutiérrez Noval; Quijano.
- 144; Ríomijares; don Vicente Respuela Real; Oruña.
- 145; Ríomijares; herederos de Petronila Sierra Castañeda; Santander.
- 146; Ríomijares; herederos de Eulalia Ruiz Campo; Madrid.
- 147; Ríomijares; herederos de Eulalia Ruiz Campo; Madrid.
- 148; Ríomijares; don Benilde Sañudo Martínez; Oruña.
- 149; Ríomijares; doña Aurora Torre Piélagos; Puente Arce.
- 150; Ríomijares; don Paulino González Pedreguera; Oruña.
- 151; Ríomijares; viuda de Adolfo Hondal Herrera; Oruña.
- 152; Ríomijares; don Paulino González Pedreguera; Oruña.
- 153; Ríomijares; don Isidoro Pereda Pila; Oruña.
- 154; Palacio; don Fernando Real Campo; Oruña.
- 155; Palacio; don Miguel García Bezanilla; Oruña.
- 156; Palacio; viuda de Adolfo Hondal Herrera; Oruña.
- 157; Palacio; don Miguel García Bezanilla; Oruña.
- 158; Palacio; don Salvador y don Antonio Ruiz Pérez; Santander.
- 159; Palacio; don Benito Mora Martínez; Oruña.
- 160; Palacio; don Luis Santibáñez Herrera; Oruña.
- 161; Palacio; don Miguel García Bezanilla; Oruña.
- 162; Ríomijares; doña Florinda Sañudo, viuda de Guerra; Oruña.
- 163; Mies de Venera; don Antonio Real Campo; Oruña.
- 164; Mies de Venera; doña Antonia García Polanco; Oruña.
- 165; Mies de Venera; don Pedro Alonso Valle; Oruña.
- 166; Mies de Venera; don Ernesto Noval Gutiérrez; Bezanilla.
- 167; Mies de Venera; don Higinio Aguirre Ruiz; Oruña.
- 168; Mies de Venera; doña Antonia García Polanco; Oruña.
- 169; Mies de Venera; don Antonio Real Campo; Oruña.
- 170; Mies de Venera; don Higinio Aguirre Ruiz; Oruña.
- 171; Mies de Venera; doña Antonia García Polanco; Oruña.
- 172; Palacio; doña Prudencia Herrera Pereda; Oruña.
- 173; Peñavalle; doña Antonia García Polanco; Oruña.
- 174; Mies de Venera; doña Antonia García Polanco; Oruña.
- 175; Mies de Venera; herederos de Celestino Diego Peña; Oruña.
- 176; Mies de Venera; herederos de Celestino Diego Peña; Oruña.
- 177; Mies de la Venera; herederos de Félix Pereda; Oruña.
- 178; Peñavalle; don Lorenzo San Miguel Herrera; Oruña.
- 179; Peñavalle; don Angel Real Bezanilla.
- 180; Peñavalle; don Ricardo Peña Lastra; Oruña.
- 181; Peñavalle; doña Irene Torre Piélagos; Oruña.
- 182; La Quijana; don José Herrera Pereda; Oruña.
- 183; La Quijana; herederos de don Adolfo Hondal Herrera; Oruña.
- 184; Sierra Cumbreo; herederos de Félix Pereda Rivero; Oruña.
- 185; Sierra Cumbreo; don Angel Herrería Bezanilla; Oruña.
- 186; Sierra Cumbreo; herederos de Félix Pereda Rivero; Oruña.
- 187; Sierra Cumbreo; don Pedro Carral Argumosa; Oruña.
- 188; La Quijana; don Ramón Lanza Castañeda; Oruña.
- 189; La Quijana; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
- 190; La Churra; don Santiago Pereda Torre; Oruña.
- 191; Sierra Cumbreo; doña Paulina Salas Hondal; Oruña.
- 192; Sierra Cumbreo; don Antonio Galván Martínez; Oruña.
- 193; Sierra Cumbreo; doña Encarnación Salas Saiz; Oruña.
- 194; Sierra Cumbreo; don Daniel Oláiz Saiz; Oruña.
- 195; Mies de Prado; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
- 196; Mies de Prado; herederos de Félix Pereda Rivero; Oruña.
- 197; Mies de Prado; Isidoro Hoyuela Hondal; Oruña.
- 198; Sierra Cumbreo; doña Carmen González González; Oruña.
- 199; Sierra Cumbreo; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
- 200; Valamoseda; don Andrés Liaño de la Sota; Oruña.
- 201; Sierra Cumbreo; don Angel Real García; Oruña.
- 202; Sierra Cumbreo; herederos de Félix Pereda Rivero; Oruña.
- 203; Sierra Cumbreo; don Félix Real San Miguel; Oruña.
- 204; Sierra Cumbreo; don Cesáreo Torre Pérez; Oruña.
- 205; Valamoseda; Junta Vecinal de Oruña; Oruña.
- 206; El Hoyo; don Pedro Hoyuela Velo; Oruña.
- 207; El Hoyo; don Fernando Fuentes Bezanilla; Oruña.
- 208; El Hoyo; don Enrique Portilla Pila; Rumoroso.
- 209; El Hoyo; don Enrique Portilla Pila; Rumoroso.
- 210; Sierra Cumbreo; don Enrique Portilla Pila; Rumoroso.
- 211; Sierra Cumbreo; don José Peña García; Bárcena de Miengo.
- 212; Sierra Cumbreo; don Manuel López Fernández; Rumoroso.
- 213; Sierra Cumbreo; don Rosendo Polanco Galván; Rumoroso.
- 214; Pedrosa; don Antonio Herrera Ríos; Rumoroso.
- 215; Pedrosa; don José Peña García; Bárcena de Miengo.
- 216; La Quemada; doña Pilar Cobo Pérez, viuda de Trueba; Rumoroso.
- 217; Juriaco; don Enrique Guerra Corral.
- 218; Juriaco; don José Ramón Liaño Pereda; Barreda.
- 219; Juriaco; don Demetrio Castañeda Herrera; Rumoroso.
- 220; Juriaco; don José Peña García; Rumoroso.
- 221; Entrematos; doña Pilar Cobo Pérez, viuda de Trueba; Rumoroso.
- 222; La Quemada; Venancio Marcos San Miguel; Requejada.
- 223; La Quemada; doña Basilisa Galván Palacios; Rumoroso.
- 224; La Quemada; doña Pilar Cobo Pérez, viuda de Trueba; Rumoroso.
- 225; Dosal; don Rafael San Miguel Rumoroso; Rumoroso.
- 226; Dosal; don Angel Trueba Cobo; Rumoroso.
- 227; Quintana; doña Josefa Polanco Galván; Santander.
- 228; Quintana; don Antonio Herrera Ríos; Rumoroso.
- 229; Quintana; don Gerardo Herrera Pereda; Rumoroso.
- 230; Quintana; don Félix Herrera Pereda; Rumoroso.

231; Quintana; doña Josefa Palacios Galván; Santander.
 232; Quintana; don José Herrera Pereda; Rumoroso.
 233; Dosal; don Manuel Herrera Pila; Oruña.
 234; Dosal; don Carlos Herrera Herrera; Oruña.
 235; El Valle; doña Honorinda Polanco Galván; Oruña.
 236; Dosal; don Pedro Saiz Gallo; Oruña.
 237; Dosal; viuda de Marcos Trueba Ortiz; Oruña.
 238; Dosal; doña Guadalupe Herrera Real; Oruña.
 239; Dosal; doña Ricarda Torre Gallo; Oruña.
 240; Dosal; don Mateo Haya Crespo; Oruña.
 241; Dosal; doña Rosario Rodil Pereda; Oruña.
 242; Dosal; doña Guadalupe Herrera Real; Oruña.
 243; Dosal; don Pedro Ramonigno; Oruña.
 244; Dosal; don Antonio Pila Rodil; Oruña.
 245; Dosal; doña María Vía Pereda; Oruña.
 246; Dosal; don Serafín Iglesias Polanco; Oruña.
 247; Bao; doña Rosario Rodil Pereda; Oruña.
 248; Bao; don Valentín Bolado García; Oruña.
 249; Bao; doña Rosario Rodil Pereda; Oruña.
 250; Bao; don Gregorio Pereda Grijuela.
 251; Bao; don Rafael San Miguel Rumoroso; Oruña.
 252; Bao; herederos de Honorinda Grijuela Pereda; Oruña.
 253; Bao; doña Teresa Pila Pila; Oruña.
 254; Bao; doña Rosario Flores; Cangas de Narcea.
 255; Bao; doña Guadalupe Herrera Real; Oruña.
 256; Bao; herederos de Honorinda Grijuela Pereda; Oruña.
 257; Bao; doña Balbina Castañeda Calderón; Oruña.
 258; La Cerrada; don Emilio San Emeterio Martínez; Oruña.
 259; La Cerrada; herederos de Emilio Díaz; Oruña.
 260; La Cerrada; don Antonio Herrera Ríos; Oruña.
 261; La Cerrada; doña Beatriz Herrera Ríos; Oruña.
 262; La Cerrada; don Domingo Rodríguez Palacios; Oruña.
 263; Cueva; don Bernardino Tey Ríos; Oruña.

264; Cueva; viuda de Saturnino Pereda Puente; Oruña.
 265; Cueva; don Domingo Rodríguez Palacios; Oruña.
 266; Cueva; don Emilio Gutiérrez Saiz; Oruña.
 267; Cueva; don Segundo Martínez; Oruña.
 268; Cueva; don Eduardo García Pereda; Oruña.
 269; Cueva; doña Luisa Fuentecilla; Oruña.
 270; Cueva; doña María Peña; Oruña.
 271; Cueva; don Enrique Herrera Peña; Oruña.
 272; Cueva; don Eduardo García Pereda; Oruña.
 273; Cueva; don Domingo Rodríguez Palacios; Oruña.
 274; Cueva; don Emilio y don Pedro Saiz Gallo; Oruña.
 275; Cueva; doña Beatriz Herrera Ríos; Oruña.
 276; Cueva; don Eduardo García Pereda; Oruña.
 277; Cueva; herederos de Francisco Pereda Palacios; Oruña.
 278; Cueva; don Eduardo García Pereda; Oruña.
 279; Cueva; don Constantino Barrero Pajarero; Oruña.
 280; Cueva; Solvay y Cía; Barrera.
 281; Cueva; don Venancio Marcos San Miguel; Polanco.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro y Susilla (Santander)

Acordada por Decreto de 11 de junio de 1970 la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro y Susilla (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de julio de 1970 y se prolongarán durante el período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en

que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Valderredible (Santander), correspondiente a las Entidades Locales Menores de Villanueva de la Nía, Cubillo de Ebro y Susilla.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acreditan estas situaciones.

Santander, 20 de julio de 1970.—
El ingeniero jefe de la Delegación,
Francisco García Díez. 1.588

Aviso

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Concejo de San Juan (Santander)

Acordada por Decreto de 11 de junio de 1970 la concentración parcelaria de la zona de Concejo de San Juan, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de julio de 1970 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro de indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional

de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración

afectan a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Soba (Santander), correspondientes al Concejo de San Juan.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen

utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 20 de julio de 1970.—
El ingeniero jefe de la Delegación Francisco García Díez. 1.58

ADMON. ECONOMICA
ADMINISTRACION
DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Relación de contribuyentes que tienen pendientes ingresos en esta Administración de Tributos por los conceptos:

Impuesto Industrial - Cuota por Beneficios

Junta	Ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Cuotas
12-85/A	1967-68	González Gutiérrez, Abrahan	Juan de la Cosa, 5	18.026
"	"	Ortiz Guinea, Adolfo	Pérez Galdós, 29.-Bilbao ...	3.214
8-13	1968	Mariñas Ferrero, José Mateo	Francisco Palazuelos	5.020
14-20	"	Alvarez Sánchez, Elías	S. Jerónimo.-Comillas	2.590
15-500	"	Valle Gutiérrez, Emilio	El Sol.-Colindres	2.170
15-27	"	Galán Hurtado, Angel	Los Corrales	1.252
15-66	"	Herrera González, Antonio	J. Antonio, 51.-Reinosa Dev.	—
19-62	"	Alonso Herrera, Javier	San José, 22	483
22-85	1967-68	Fernández Mier	Burgos, 16	3.115

Impuesto sobre Sociedades - Liquidaciones provisionales

Ejercicio	Sociedad	Ultimo domicilio	Cuotas
1.967	Tratamientos Electrolíticos, S. A.	J. Hauzeur.-Torrelavega ...	16.163
1968	La misma	El mismo	33.657

Impuesto Especial transitorio del 10 %

Ejercicio	Sociedad	Ultimo domicilio	Cuotas
1.967	Tratamientos Electrolíticos, S. A.	J. Hauzeur.-Torrelavega ...	230
1968	La misma	El mismo	9.899

Se comunica, igualmente, a don Angel Gutiérrez Moncalián, contribuyente de la Junta de Evaluación Global 12-85/A, y que ha presentado recurso por agravio comparativo contra la base que le ha sido asignada por el ejercicio 1968, que se declara la competencia del Jurado Territorial Tributario, a fin de que por dicho organismo se resuelva sobre la procedencia o improcedencia del recurso.

Por el presente anuncio se practica también la notificación de la base asignada, a efectos de la liquidación provisional del Impuesto sobre Sociedades, por la Junta de Evaluación Global 15-11 y ejercicio 1968, a la

empresa "Manufacturas Estesa, Sociedad Limitada, que estuvo domiciliada en barrio de Cañas, Peña Castillo, y que es de 83.000 pesetas.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación y cuyo domicilio actual es desconocido por esta Administración de Tributos, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar el ingreso de las cantidades pendientes es el de quince días hábiles, a partir de su

publicación en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de julio de 1970.—
El administrador de Tributos (ilegible). 1.549

ANUNCIOS DE SUBASTA
JUZGADO COMARCAL
DE RAMALES

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal de Ramales de la Victoria,
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio

número 53 del corriente año, contra Vicente Gutiérrez Maza, en virtud de exacción de multa gubernativa impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander en expediente número 19.714/69, en el que se ha acordado sacar a pública subasta una motocicleta marca "Lambretta", matrícula BI.-55.802, valorada en mil novecientos setenta pesetas, por término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que el tipo de subasta es el de mil novecientos pesetas.

2.^a Que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer dichas posturas en calidad de ceder a tercero.

4.^a Que la motocicleta objeto de subasta se encuentra depositada en el Municipio de Arredondo.

Para la celebración de esta primera subasta se ha señalado el día doce de agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Casa Consistorial.

Y para que el mismo pueda ser inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Ramales a diecisiete de julio de mil novecientos setenta.—El juez comarcal, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el levante y enajenación de vía y otros materiales del tramo El Castaño-Urdiales, del extinto ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo, se admitirán en la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, calle General Rodrigo, número 6, 2.^o, edificio Germania, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de 200.000 pesetas (doscientas mil).

Presupuesto: 5.105.584 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE el día 19 de agosto próximo, a las doce horas.

El pliego de bases con el precio-tipo fijado y el modelo de proposición estará de manifiesto durante el período de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la Dirección de FEVE.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 10 de julio de 1970.—El director, Eugenio de la Sal. 1.592

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Ventura Villar Padín, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 350 de 1970, seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Cecilio Santiago Pérez, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de julio del año mil novecientos setenta. El señor juez municipal, en funciones, del distrito número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Cecilio Santiago Pérez, mayor de edad, casado, fontanero y sin domicilio conocido, por supuestas lesiones causadas a Mariano Gutiérrez Llano, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, hecho ocurrido el día cuatro de mayo del corriente año, en esta capital.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Cecilio Santiago Pérez, en ignorado paradero.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Cecilio Santiago Pé-

rez, en ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Santander a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.571

Don Ventura Villar Padín, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 320 de 1970, seguido por daños en el vehículo propiedad de Maximino Fernández Trápaga, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de julio de mil novecientos setenta. El señor juez municipal, en funciones, del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Luis Alonso Casanueva, mayor de edad y vecino actualmente de Francia, por por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Alonso Casanueva a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago; indemnización de seis mil pesetas a Maximino Fernández Trápaga y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a José Luis Alonso Casanueva, actualmente residente en Francia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.570

Don Rafael Losada Fernández, Magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 190 de 1970, por muerte por atropello de automóvil de doña Natalia Pujana Arechea, de 78 años de edad, soltera, hija de Donato y María, natural de Villarreal de Alba (Alava), vecina de esta ciudad, Bajada de Polio, número 18, en las cua-

les tengo acordado ofrecer el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares más inmediatos de la finada.

Dado en Santander a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). I.597

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 382 de 1970, sobre escándalo público, cito en forma legal al denunciado Clemente Sánchez Gil, para que el día veintisiete de agosto próximo, hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de julio de 1970.—El secretario (ilegible). I.576

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 298 de 1970, sobre lesiones, cito en forma legal a la denunciada Araceli Sáez, de la que se desconocen el resto de sus circunstancias personales, para que el día once de agosto, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que la entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se la apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de julio de 1970.—El secretario (ilegible). I.587

Don Félix-Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 202-70, seguido por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a trece de julio de mil novecientos setenta. El

señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 53-67, del Juzgado de Instrucción, siendo perjudicado Justino García Coello, mayor de edad, casado, policía municipal y de esta vecindad, y Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, contra Mariano Toribio Solar, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Torrelavega, y Jerónimo Cayón Fernández, también mayor de edad, soltero, panadero y de esta vecindad, y como responsable civil Victoriano Fernández Zubiaurre, vecino de Cabezón de la Sal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Toribio Solar y Jerónimo Cayón Fernández, como autores responsables de una falta de lesiones por simple imprudencia, a la pena de 300 pesetas de multa a cada uno, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes a Mariano Toribio Solar y costas del juicio, y a que solidariamente indemnicen al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega en la cantidad de 18.943 pesetas por daños y perjuicios, y al motorista en 420 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Victoriano Fernández Zubiaurre.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Concuerda con su original.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación al denunciado Jerónimo Cayón Fernández, que se encuentra residiendo en la actualidad en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a 13 de julio de 1970.—El secretario, Félix Arias Corcho. I.572

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PIELAGÓS

ANUNCIO

Por Estrada-Butano, vecino de Torrelavega, calle José María Pereda, 31, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar gas propano en el Hostal Restaurante "El Molino", sito en la localidad de Puente Arce (Santander).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública

por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 20 de julio de 1970.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. I.593

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de reparación de escuelas nacionales de Miera y Mirónes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miera, 15 de julio de 1970.—El alcalde, Marcos Lastra Higuera. I.580

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un parque de bomberos y almacén municipal y la urbanización de diferentes calles de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Reinosa, 15 de julio de 1970.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. I.579

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1970.